



No. Contrato 4520082576

En Barcelona, 27 de Diciembre de 2023

REUNIDOS

Por una parte, la señora Anna Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la **FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU**, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "**LICEU**")

Y por otra, CALIXTO BIEITO, con [REDACTED] en nombre y representación de la empresa WORLD'S STAGE GMBH, en calidad de Administrador, con CIF CHE216575371 y con domicilio en LINDENSTRASSE, 16, 6340 BAAR (Suiza), en virtud de declaración responsable de apoderamiento del representante (en adelante, la "**EMPRESA**").

La EMPRESA hace constar bajo su responsabilidad que es el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen de CALIXTO BIEITO, (en adelante, el "**PROFESIONAL**"), y que, en consecuencia, puede gestionar y contratar su participación en representaciones y espectáculos artísticos.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del contrato

Mediante el presente contrato el LICEU contrata los servicios de la EMPRESA para que el PROFESIONAL participe en calidad de DIRECTOR DE ESCENA, ESCENÓGRAFO Y FIGURINISTA para la ópera que lleva por título la ópera ORGIA del autor HÉCTOR PARRA durante la temporada 2023/2024.

A los anteriores efectos, la empresa declara y garantiza ser el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen del PROFESIONAL y, en consecuencia, celebrar el presente contrato.





El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona el día 11 de abril de 2024. Las demás representaciones tendrán lugar el día 13 de abril de 2024, además de las que se pudieran añadir en la misma temporada y/o sucesivas. Puede incluir una función Under 35 en el caso de que sea programada por el Teatro.

SEGUNDO.- Obligaciones del PROFESIONAL y de la EMPRESA

La EMPRESA y el PROFESIONAL se obligan con el LICEU a:

1. Respetar la planificación artística y técnica del LICEU.
2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.
3. Trabajar en armonía con los demás miembros el equipo creativo y la Dirección Artística.
4. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsables del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.
5. En caso de que el/ la PROFESIONAL, a petición del LICEU, deba viajar para preparar la producción objeto de este contrato, el LICEU asumirá los gastos de los correspondientes viajes en avión o tren clase turista, de ida hasta Barcelona y de regreso a la ciudad de origen del/ de la PROFESIONAL. A estos efectos, el LICEU proporcionará al profesional con la necesaria antelación, los billetes correspondientes. Asimismo, los gastos de hotel en régimen de alojamiento y desayuno, correrán a cargo del LICEU. En dicho supuesto, el PROFESIONAL viene obligado, a su cargo y cuenta, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que, con la debida antelación, obtenga él mismo los pasaportes, visados, permisos, etc., necesarios para entrar en el territorio español.
6. Estar en Barcelona para tomar parte en los ensayos durante el periodo comprendido entre el 6 de abril y el 11 de abril de 2024, ambos incluidos, con la posibilidad de que deba partir antes, previo acuerdo con la Dirección Artística del LICEU.

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El Liceu se reserva el derecho a alterar o modificar las fechas anteriormente mencionadas por razones de Planing previo acuerdo con el Profesional, y por un máximo de 5 días.

6. La EMPRESA deberá llevar a cabo las gestiones y los trámites necesarios para obtener el visado, los permisos y toda la documentación necesaria para su viaje, estancia y actuación en Barcelona.

La EMPRESA y el PROFESIONAL serán los únicos responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, comprometiéndose a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, y exonerando al LICEU de responsabilidad alguna por el incumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Remuneración

El LICEU satisfará a la EMPRESA por las prestaciones definidas en el pacto PRIMERO, la



Gran Teatre del Liceu

cantidad global bruta de VEINTE MIL EUROS EUROS (20.000,00 EUROS) distribuidos de la siguiente manera:

* 20.000,00 EUROS por honorarios de trabajo

El PROFESIONAL recibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre y cuando respete el período de trabajo establecido en el punto 6 del PACTO PRIMERO.

Asimismo, ambas partes hacen constar que la remuneración en concepto de derechos de autor ya se hizo efectiva con el pago de la contribución a la coproducción, en virtud del contrato de coproducción de fecha 28 de junio del 2021 entre el CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES TEATRO ARRIAGA, S.A., la FUNDACIÓ PRIVADA CASTELL DE PERALADA y el LICEU.

El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente manera:

- 50% coincidiendo con el día del estreno en el LICEU (11/04/2024).
- 50% a 35 días del estreno en el LICEU.

La EMPRESA cobrará dicho importe mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Cuenta:

Nombre del banco:

Población:



CUARTO.- Cesión de derechos para explotaciones comerciales

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que pueda efectuar una grabación audiovisual de la producción objeto del presente contrato y le cede en exclusiva, por todo el mundo y por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público, los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución, para la explotación comercial de la grabación por cualquier medio de difusión o modalidad de utilización que exista, sin limitación alguna.

La EMPRESA y el PROFESIONAL dan su conformidad para que el LICEU pueda llevar a cabo los actos de explotación audiovisual sin ánimo de lucro, por todo el mundo, por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público y sin de satisfacer cantidad alguna ni a la EMPRESA ni al PROFESIONAL. Son los actos siguientes:

- Retransmitir una o más veces la grabación por cualquier cadena de televisión de titularidad pública.
- Reproducir la grabación en vídeo, DVD o en cualquier otro sistema de fijación para archivo y para distribuirlo a mecenas y abonados del LICEU, exclusivamente.
- Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente esta grabación a escala mundial, en todo o en parte, por cualquier medio o soporte, incluso mediante su puesta a disposición a través de Internet, siempre y cuando tenga como finalidad actos promocionales, didácticos o de investigación.
- Efectuar exhibiciones cinematográficas de la grabación, siempre y cuando se trate de



actos en el Gran Teatre del Liceu o de actos promovidos por el propio LICEU fuera del teatro para fomentar la música y especialmente la ópera.

QUINTO.- Derecho de imagen sobre las fotografías.

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que puedan tomarse fotografías de su persona en el teatro y para que pueda realizarse un making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que le pudieren corresponder sobre estas imágenes para su explotación comercial por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros.

La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto TERCERO.

SEXTO.- Protección de derechos

Como consecuencia de la cesión exclusiva de los derechos de explotación, nadie, incluido el PROFESIONAL, podrá hacer uso de ningún tipo, oneroso o gratuito, sin obtener antes la autorización expresa y escrita del LICEU.

El PROFESIONAL colaborará estrechamente con el LICEU en la persecución de aquellas personas que, con sus actos o omisiones, perjudiquen el disfrute pacífico del LICEU de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, que le son cedidos en virtud de este contrato.

A petición de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las distintas modalidades de explotación deberán formalizarse en documentos independientes.

SÉPTIMO.- Elementos de publicidad

La EMPRESA se compromete a remitir al LICEU, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad y actividades de animación audiovisual, como notas biográficas, extractos de prensa, fotos, etc.

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU a utilizar su nombre, así como también los elementos antes mencionados, aisladamente o al mismo tiempo que el resto, para la promoción del espectáculo.

Con esta finalidad, la EMPRESA garantiza al LICEU la libre utilización de los elementos proporcionados por él y le exonera de toda responsabilidad. El LICEU no podrá ser perseguido ni requerido, por utilizar estos documentos en la forma en que se indica en el anterior párrafo.

OCTAVO.- Naturaleza del contrato

Este contrato tiene naturaleza civil, y está sujeto al régimen civil de los contratos de prestación de servicios sin dependencia laboral, por lo que no puede ser interpretado nunca como un contrato laboral, ni de sociedad mercantil o asociación civil particular.

NOVENO.- Causas de resolución



El LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial si aprecia que hay una causa justa. En caso de resolución a instancias del LICEU, éste no está obligado a indemnizar a la otra parte en los siguientes casos:

- * Ausencia injustificada del PROFESIONAL en las fechas indicadas en el pacto PRIMERO.
- * Incumplimiento constatado de cualquier obligación del presente contrato.

La resolución por los casos antes mencionados tendrá validez de pleno derecho a partir de su notificación a la EMPRESA y da derecho al LICEU a percibir una indemnización por parte de la EMPRESA en concepto de daños y perjuicios.

Además, el LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial, en caso de ausencia por enfermedad o accidente debidamente constatada por un médico oficial o por un médico designado por el LICEU, siempre que esta ausencia sobrepase los tres días. En este caso, el LICEU podrá libremente contratar una o varias personas para que realicen el trabajo encargado a la EMPRESA por este contrato. Los gastos que se generen se deducirán de los honorarios de la EMPRESA.

En el caso de que el PROFESIONAL y/o la EMPRESA incumplieran gravemente sus obligaciones o se viera imposibilitado en cumplirlas, la resolución se producirá de forma automática sin que la EMPRESA pueda reclamar ninguna cantidad al LICEU y con la obligación de restituir las cantidades que hubiera recibido a cuenta.

DÉCIMO.- Fuerza mayor

También será causa de resolución contractual, sin derecho a indemnización de ningún tipo para la EMPRESA, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

DÉCIMOPRIMERO.- Plazo para la formalización del contrato

El LICEU se reserva el derecho de anular y dejar sin efecto el presente contrato si el PROFESIONAL, antes del día 15 de Febrero de 2023, no devuelve los 2 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto SEGUNDO.

DÉCILOSEGUNDO.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que prevé el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir los datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. El EMPRESARIO se compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la



Gran Teatre del Liceu

elaboración de los productos y servicios que le proporcione. El EMPRESARIO garantiza que el personal que prestará el servicio en las instalaciones del LICEU se compromete a respetar la confidencialidad de los datos.

DÉCIMOTERCERO.- Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN
TEATRE DEL LICEU



Digitally signed by ANA SERRANO PINSACH - DNI 43521916M (TCAT)
Digital Certificate: IDCES-43521916M
Date: 02/04/2024 12:47hs (UTC)

ANA SERRANO PINSACH
Directora Económica-Financiera

La EMPRESA
WORLD'S STAGE GMBH
CALIXTO BIEITO



54c54f03-65c0-3e4b-a287-09a441f425ee
2024-02-20 15:00:50 UTC
CALIXTO BIEITO